

Que el numeral 14 del artículo séptimo del Decreto número 1449 del 3 de agosto de 2022 dispuso dentro de las funciones del Despacho de la ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de las señaladas por la Constitución Política y la Ley, ejercer la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT).

Que el numeral 11 del artículo 16 del Decreto número 1449 de 2022 señaló como función de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, la de ejercer las funciones de Secretaría Técnica del CNBT.

Que el artículo 57-2 del Estatuto tributario, establece que:

Los recursos que reciba el contribuyente para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional.

Igual tratamiento se aplica a la remuneración de las personas naturales por la ejecución directa de labores de carácter científico, tecnológico o de innovación, siempre que dicha remuneración provenga de los recursos destinados al respectivo proyecto, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que mediante el artículo trigésimo séptimo del Acuerdo 32 de 2023 el CNBT estableció que “para efectos de acceder a los beneficios tributarios en CTeI, los contribuyentes deberán inscribir los proyectos en el sistema de información que la Secretaría Técnica del CNBT disponga para tal efecto, de acuerdo con la metodología que se establezcan en los términos de referencia de la convocatoria”.

Que con la finalidad de habilitar el registro de propuestas para acceder a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de la Secretaría Técnica del CNBT, dará apertura a la Convocatoria para garantizar el registro de proyectos.

Que el CNBT, en reunión realizada según consta en el Acta número 01 del 17 de abril de 2024, aprobó la apertura de la Convocatoria para el otorgamiento de los Beneficios Tributarios contenidos en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario, por consiguiente, se hace necesario la expedición del presente acuerdo.

Que una vez suscrito el presente acuerdo deberá ser remitido a la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para su publicación, conforme los lineamientos que se tengan para ello.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT),

ACUERDA:

Artículo 1°. *Convocatoria para el registro de proyectos que accederán a los ingresos no constitutivos de renta y/o ganancia ocasional año 2023.* Aprobar la apertura de una convocatoria para que los contribuyentes de renta postulen sus proyectos para la calificación como de carácter científico, tecnológico y de innovación y puedan acceder al beneficio tributario estipulado en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario para los ingresos y remuneraciones del personal científico recibidas en la vigencia fiscal 2023.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente acuerdo se aplicará para los Ingresos No Constitutivos de Renta definidos en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario que se realicen durante la vigencia fiscal 2023, y rige a partir de la fecha de expedición.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de abril del año 2024.

La Viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad (e),

Johana Elizabeth Duarte García,
Presidente del CNBT (e).

La Directora de Desarrollo Tecnológico e Innovación,

Claudia Consuelo Cepeda Benito,
Secretaria Técnica del CNBT.
(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1343 DE 2024

(abril 26)

por la cual se ordena el registro de marcas de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el artículo 211 de la Constitución Política, los numerales 4, 14 y 25 del artículo 10 del Decreto número 4062 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto número 4062 de 2011 creó la Unidad Administrativa Migración Colombia, como “*un organismo civil de seguridad, denominada “Migración Colombia”, con personería jurídica; autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores”.*

Que, entre las funciones del Director General de Migración Colombia, establecidas en el artículo 10 del Decreto número 4062 de 2011, se encuentran las de impartir directrices a las diferentes dependencias sobre la operación en materia administrativa y de expedir los actos administrativos, que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad de conformidad con las normas legales.

Que el artículo 61 de la Constitución Política reconoce la necesidad de proteger la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

Que la Ley 178 de 1994 aprobó el “*Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial*”, teniendo por objeto las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, entre otros, permitiendo así la identificación y diferenciación de productos y servicios.

Que la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones establece el régimen común sobre propiedad industrial en los países de la Comunidad Andina, que incluye a Colombia.

Que la Propiedad Industrial es un sistema administrado por el Estado, a través de la Superintendencia de Industria y Comercio, para la concesión de derechos sobre nuevas creaciones y sobre los signos que se utilizan para distinguir a los productos y servicios.

Que es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) la autoridad nacional de protección de la competencia, los datos personales y la metrología legal, protege los derechos de los consumidores y administra el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, a través del ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) es la entidad encargada del registro, administración y regulación de las marcas, patentes, diseños industriales y otros aspectos relacionados con la propiedad industrial.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) expidió la Circular Única, publicada en el *Diario Oficial* número 44511 del 06 de agosto de 2001, estableciendo en el Título X, los apartados generales y específicos en materia de Propiedad Industrial.

Que existen diferentes tipos de marcas y obras que pueden estar protegidas por derechos de autor, a saber: marcas de productos, marcas de servicios, marcas de color, marcas de posición, marca táctil o de textura, marcas tridimensionales, marca sonora, marca colectiva o de certificación, entre otras.

Que el Convenio de Berna fue adoptado en 1886, revisado en París (1896) y en Berlín (1908), completado en Berna en 1914 y revisado nuevamente en Roma (1928), en Bruselas (1948), en Estocolmo (1967) y en París (1971), y con enmienda en 1979 trata la protección de las obras y los derechos de los autores y contiene una serie de disposiciones que determinan la protección mínima que ha de conferirse, así como disposiciones especiales para los países en desarrollo.

Que Colombia a través de la Ley 46 de 1979 autorizó suscribir la adhesión al “*Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*”, adhiriéndose el 4 de febrero de 1980, entrando en vigor el 4 de mayo del mismo año, y en consecuencia es uno de los estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), organismo de las Naciones Unidas, que es foro mundial de los temas en materia de propiedad intelectual, en lo referente a servicios, políticas, cooperación e información.

Que en 1994 se adoptó por la OMPI el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), que puede ser suscrito por los estados miembros y por determinadas organizaciones intergubernamentales de las cuales forma parte Colombia, al respecto, la adhesión se realizó el 13 de enero de 2012, entrando en vigor el 13 de abril de 2012.

Que la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) ha definido la propiedad intelectual (PI) como, “*las creaciones del intelecto: desde las obras de arte hasta las invenciones, los programas informáticos, las marcas y otros signos comerciales*”.

Que el numeral 2 del artículo del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) establece que: “*a) El presente Tratado se aplicará a las marcas relativas a productos (marcas de producto) o a servicios (marcas de servicio), o relativas a productos y servicios. b) El presente Tratado no se aplicará a las marcas colectivas, marcas de certificación y marcas de garantía*”.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2002 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998.

Que el Sistema de Gestión de Calidad de las entidades del Estado, es una herramienta que permite el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Sistema de Gestión de la Calidad tiene como propósito el fortalecimiento institucional, la modernización de las instituciones públicas, el mejoramiento continuo, la prestación de los servicios con calidad, responsabilidad de la alta dirección y de los funcionarios y con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en

las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el Decreto número 1008 de 2018 establece las directrices generales de la política de Gobierno Digital y a su vez el Decreto número 1413 de 2017 da los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Que dentro del logro de objetivos y entrega de productos y servicios es importante y pertinente reflejar imágenes que identifique los procesos que adelanta la entidad a fin de dar mayor claridad a los usuarios y en general a quienes interactúan en actividades con y para la Entidad.

Que en el devenir del objetivo misional y actividades que desde su creación ha venido desarrollando la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, los empleados o funcionarios, en oportunidades desarrollan distintivos y efectúan transformación y valor agregado a imágenes propias, haciendo desarrollos que reflejan la pertinencia de los objetivos misionales para una mejor comprensión y claridad de los servicios que se prestan por lo cual su uso exclusivo se considera de especial importancia.

Que teniendo en cuenta que la protección de la Propiedad Intelectual (PI), se logra a través del registro, derechos automáticos, contratos y en general acciones legales, es del caso organizar y llevar a cabo el registro de signos distintivos, entre ellos las marcas, que dentro del cumplimiento de su objetivo misional se han desarrollado en la Entidad y que son de importancia dentro del cumplimiento de nuestra misionalidad.

Con fundamento y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1°. **Ordenar** el registro, a favor de la Entidad, de los derechos registrables de las marcas, productos y/o servicios que destaquen el desarrollo y cumplimiento del objetivo misional de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Artículo 2°. **Disponer** que se realice ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) el inmediato registro de las siguientes marcas:

#	Nombre / Imagen	Tipo de Marca	Clase	Productos/Servicio	Descripción	Precio	
						En línea	En físico
1	MIGRACIÓN COLOMBIA	Nominativa	39, 45	390004 ¹ , 390063 ² , 390082 ³ , 390119 ⁴ , 450196 ⁵ , 450210 ⁶ , 450244 ⁷ , 450252 ⁸ , 450257 ⁹	-	\$168.000	\$207.000
2	MIGRACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Mixta	39, 45	390004, 390063, 390082, 390119, 450196, 450210, 450244, 450252, 450257	La palabra "MIGRACIÓN" se presenta en un tono negro, mientras que la letra "N" ostenta una bandera de Colombia en su lado derecho, con franjas irregulares que reflejan los colores característicos de la bandera. En la parte inferior del diseño, se encuentra la inscripción "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", también en color negro. El tipo de letra de "MIGRACIÓN" es Arial Black, tiene un tamaño de 30, y las letras "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" tienen un tipo de letra Myriad pro black con un tamaño de 8 puntos.	\$168.000	\$207.000
3	BIOMIG – MIGRACIÓN BIOMÉTRICA	Mixta	35, 39, 42	350080 ¹⁰ , 350081 ¹¹ , 350117 ¹² , 350134 ¹³ ,	El símbolo es una composición que representa un ojo digitalizado con líneas nítidas y contemporáneas que imitan terminales nerviosas, teñidas de un tono azul oscuro profundo. En el centro del iris, se encuentra un destello de luz en forma circular en blanco que sim-	\$252.000	\$310.500

¹ Transporte aéreo.

² Transporte de viajeros.

³ Operaciones de rescate [transporte].

⁴ Preparación de visados y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero.

⁵ Control de seguridad de equipajes.

⁶ Investigación jurídica.

⁷ Servicios jurídicos en el ámbito de la inmigración.

⁸ Servicios de mantenimiento del orden público.

⁹ Localización y seguimiento de personas.

¹⁰ Compilación de información en bases de datos informáticas.

¹¹ Sistematización de información en bases de datos informáticas.

¹² Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas.

¹³ Actualización y mantenimiento de información en los registros.

#	Nombre / Imagen	Tipo de Marca	Clase	Productos/Servicio	Descripción	Precio	
						En línea	En físico
				350173 ¹⁴ , 390004, 420198 ¹⁵ , 420226 ¹⁶ , 420261	boliza la iluminación y la innovación que caracterizan a este ojo teo lógico. Este resplandor luminoso va acompañado de un círculo azul oscuro más amplio, con círculos concéntricos en tonos azul oscuro y claro que sugieren el iris. En la parte inferior, la palabra "BIOMIG" se despliega en dos colores: "BIO" en un azul oscuro con una fuente delgada y regular, mientras "MIG" se presenta en un azul claro con una fuente más audaz. Para concluir, encontramos la palabra "MIGRACIÓNBIOMÉTRICA" resaltada en un tono azul oscuro.		
4	CHECK-MIG – MIGRACIÓN COLOMBIA	Mixta	35, 39, 42	350080, 350081, 350117, 350134, 350173, 390004, 390063, 390117 ¹⁷ , 390119, 420226	La letra "M" se compone de dos colores: verde en la parte izquierda y azul oscuro en la derecha. Desde el centro de la "M" se extienden líneas que evocan la trayectoria aérea de un avión, culminando en su parte superior derecha con el vehículo aéreo. La palabra "Check-Mig" se presenta en un tono azul oscuro, mientras en la parte inferior del diseño se encuentra la inscripción "MIGRACIÓN COLOMBIA" en tono azul oscuro.	\$252.000	\$310.500
5	FUT: Formulario Único de Trámites	Mixta	35, 42	350080, 350081, 350117, 350134, 350173, 420198, 420226, 420261 ¹⁸	La palabra "Formulario" se destaca en un elegante tono morado, y en la parte inferior, las palabras "Único de Trámites" también se presentan en el mismo color. Junto a la derecha, se encuentra un icono en forma de formulario con un sello distintivo de aprobación en el mismo vibrante morado.	\$168.000	\$207.000
6	MIGRACIÓN AUTOMÁTICA – MIGRACIÓN COLOMBIA	Mixta	35, 39, 42	350080, 350081, 350117, 350134, 350173, 390004, 420226, 420261	La letra "M" resplandece en un llamativo tono amarillo, con la letra "A" en negro posicionada encima de la línea final de la "M". En la parte inferior, las palabras "MIGRACIÓN AUTOMÁTICA" destacan en un audaz y enérgico negro con un tipo de letra en negrita. Justo debajo de estas palabras, se encuentra la inscripción "MIGRACIÓN COLOMBIA" en negro.	\$252.000	\$310.500
7	LIBERTAPP	Mixta	39, 45	390004, 390063, 390082, 390117, 450210, 450244, 450257	La representación de la mano se compone de dos colores distintivos: una mitad en amarillo y la otra en rojo, con un trazo superpuesto que da la impresión de otra mano, dividiendo el diseño y culminando en un corazón blanco en su centro. La palabra "LibertApp" se divide en dos partes: "Libert" en un enérgico tipo de letra en negrita (Akzidenz-Grotesk BQ Super) tamaño 147 y "App" en un estilo de letra Akzidenz-Grotesk BQ Light with en color negro.	\$168.000	\$207.000
8	VISIBLES – ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN	Mixta	35, 39, 45	350080, 350081, 350134, 390004, 390063, 390119, 450244	La composición inicia con la palabra "VISI" en un vibrante tono amarillo con franjas más oscuras des mismo tono, donde las letras "i" son reemplazadas por figuras humanas, una representando a un caminante y la otra a alguien sosteniendo un niño. Continuando, las letras "BL" están en color azul, con matices más oscuros, y concluye con "ES" en un tono rojo, con áreas más intensas de este color. En el lado derecho, se extiende	\$252.000	\$310.500

¹⁴ Servicios de procesamiento de datos [trabajos de oficina].

¹⁵ Conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico.

¹⁶ Almacenamiento electrónico de datos.

¹⁷ Organización de servicios de transporte de pasajeros para terceros mediante una aplicación en línea.

¹⁸ Servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea.

#	Nombre / Imagen	Tipo de Marca	Clase	Productos/ Servicio	Descripción	Precio	
						En línea	En físico
9	TRÁNSITO SEGURO 	Mixta	35, 39, 45	350080, 350117, 350134, 390004, 390063, 450244	La palabra "TRÁNSITO" se destaca en color blanco, mientras que en el lado derecho se representan cuatro migrantes con maletas, incluyendo a un menor entre ellos. En la parte inferior, aparece la palabra "SEGURO" en un tono azul claro.	\$252.000	\$310.500
10	SELMIC - SISTEMA DE EVALUACIÓN LABORAL MIGRACIÓN COLOMBIA - CARRERA ADMINISTRATIVA Y PERIODO DE PRUEBA 	Mixta	35, 42	350080, 350081, 350117, 350134, 350173, 420226	La composición comienza con un elegante chulo degradado, que va desde un tono amarillo brillante hasta un amarillo más profundo, con un punto en azul oscuro situado en la parte superior del chulo, en el centro. A continuación, aparece la sigla "SELMIC", dividida en dos colores, "SEL" en azul oscuro y "MIC" en un degradado que va desde un amarillo claro hasta uno más oscuro. En la parte inferior, se presenta la inscripción "SISTEMA DE EVALUACIÓN LABORAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA" en un tono azul oscuro. Para concluir, en la parte superior se encuentra la leyenda "CARRERA ADMINISTRATIVA Y PERIODO DE PRUEBA" en color blanco, marcada por un rectángulo de color azul oscuro.	\$168.000	\$207.000
11	BIOMIG EXTRANJEROS 	Mixta	35, 39, 42	350080 ¹⁹ , 350081 ²⁰ , 350117 ²¹ , 350134 ²² , 350173 ²³ , 390004, 420198 ²⁴ , 420226 ²⁵ , 420261	La composición comienza con una maleta en forma de huella, con un degradado horizontal que va desde un tono rosado hasta el morado. A continuación, se presenta la secuencia "BI" en blanco. Luego, mirada encontramos una representación de la letra "O" con un degradado vertical, que transita del rosa al morado, acompañada de un pequeño círculo del mismo tono en su parte central, rodeado por una composición que evoca un icono de mira o lector de iris en un suave tono azul claro. Seguidamente, se muestra la palabra "MIG" en blanco. En la parte inferior, se encuentra la palabra "EXTRANJEROS" escrita en color blanco. Finalmente, en la parte inferior, está inscrita la frase "MIGRACIÓN BIOMÉTRICA FACIAL" dentro de un rectángulo morado.	\$252.500	\$310.500
12	OBSERVATORIO DE MIGRACIONES, MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA (OM3) 	Mixta	35, 39, 45	350080, 350117, 350134, 390004, 390063, 450244	La figura redonda y de colores (naranja, verde, morado, azul claro, azul oscuro y negro), es una representación gráfica inspirada en el Diente de León, planta andina que simboliza la supervivencia y la resiliencia, atributos propios de las poblaciones migrantes. Los variados colores, en movimiento (como cuando se sopla una flor del Diente de León), simbolizan la diversidad de las(os) migrantes.	\$252.000	\$310.500

¹⁹ Compilación de información en bases de datos informáticas.
²⁰ Sistematización de información en bases de datos informáticas.
²¹ Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas.
²² Actualización y mantenimiento de información en los registros.
²³ Servicios de procesamiento de datos [trabajos de oficina].
²⁴ Conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico.
²⁵ Almacenamiento electrónico de datos.

#	Nombre / Imagen	Tipo de Marca	Clase	Productos/ Servicio	Descripción	Precio	
						En línea	En físico
					La M está en la misma tipografía de la M del logo oficial de Migración Colombia (Arial Black, tiene un tamaño de 30), con la utilización también del color azul propio de la Entidad. El 3, es por las 3 M de los 3 conceptos: Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana. El nombre, Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana, está trabajado en tipografía Gotham Condensed Bold.		
TOTAL						\$2.604.000	\$3.208.500

Artículo 3°. Ordenar que el pago que ocasione el registro a que se refiere el artículo segundo (2°) del presente acto administrativo se realice con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 31424 de fecha 7 de marzo de 2024, mediante comprobantes, en cuenta y por los canales que para el efecto autorice la Superintendencia de Industria y Comercio, bajo e NIT 800176080-2.

Artículo 4°. Disponer que el gasto que ocasione el registro de cada una de las marcas se soportará con base en los comprobantes de pago de las respectivas expensas que cobre el ente autorizado, como se indicó en el artículo tercero de esta resolución, teniendo en cuenta que el registro de cada uno de los signos distintivos a que se refiere este acto administrativo puede variar teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia es una entidad pública y que el valor por pagar depende además de las clases o servicios en relación con las cuales se solicite el respectivo registro.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de abril de 2024.

El Director General,

Carlos Fernando García Manosalva.

(C. F.)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000083 DE 2024

(mayo 3)

por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones.

El Director General de la unidad administrativa especial dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9°, 22, 23, 25, 32, y 36 del Decreto Ley 0927 del 7 de junio de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en los términos del artículo 130 *Ibidem*, y del artículo 12 del Decreto Ley 0927 del 7 de junio de 2023 corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y la vigilancia del Sistema Específico de Carrera que rige en la DIAN, atribución que según las previsiones del artículo 11 del literal c) de la Ley 909 de 2004 y del artículo 25 del Decreto Ley citado comprende la realización del concurso para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

Que, en desarrollo de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, mediante el Acuerdo número 285 del 10 de septiembre de 2020, convocó el "Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020"¹, para proveer 1500 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que, en desarrollo del proceso de selección referido, la CNSC expidió la Resolución número 11469 del 21 de noviembre de 2021, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, identificado con el Código OPEC número 126479, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Proceso de Selección DIAN número 1461 de 2020", lista de elegibles que en relación al señor Juan Carlos Troncoso

¹ Acuerdo número 285 del 10 de septiembre de 2020 modificado parcialmente por su similar No. 332 de 2020.